SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2021-00146-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de Abril de 2021

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°919

Santiago de Cali, Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del artículo 6°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **CRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.107.049.580 y T.P. No.226.714 de CSJ., como apoderado judicial del señor **MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO,** en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.696.023, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y MIGUEL LARGACHA MARTINEZ,** respectivamente o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO** identificada con la cédula de ciudadanía No.16.696.023. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente del demandante **MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.696.023 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-00146

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 04-05-2021 EN EL ESTADO No. 63

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 30 de Abril de 2021

OFICIO N°663

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
notificacionesjudiciales@provenir.com.co
AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO C.C. 16.696.023**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
RADICACION:	**76001-31-05-003-2021-00146-00**

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2021-00146

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No.12.15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032
E-Mail.: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 30 de Abril de 2021

OFICIO No.664

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO C.C.16.696.023**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
RADICACION:	**76001-31-05-003-2021-00146-00**

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.919 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante señor **MAURICIO DE JESUS BELMONTE BARRETO C.C. 16.696.023** la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

20121-00146/ LMGT.